

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON ATACAMES

OFICIO N° 0006 - U.J.M-A-2022
Atacames, 06 de enero de 2022

SEÑORES
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho.-

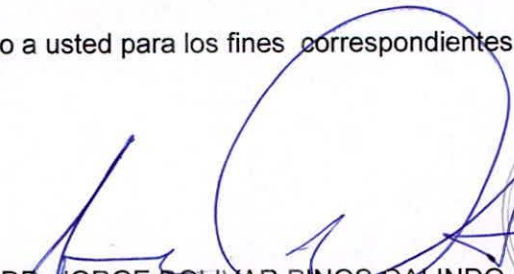
Dentro del Juicio N° 08308-2021-01336 (medidas cautelares constitucionales), seguido en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atacames, se ha dispuesto lo siguiente:

Conforme el auto de 21 de diciembre de 2021, se resolvió: *"En mérito de lo expuesto y de conformidad con la jurisprudencia vinculante emitida por la Corte Constitucional en sentencia No. 034-13-SCN-CC, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, este juez constitucional resuelve lo siguiente: a) Negar la petición de medidas cautelares presentada por Gerardo Efraín Rivera Garaicoa. b) En estricta observancia de lo establecido en el artículo 86 numeral 5 de la Constitución de la República, y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ejecutoriada la presente resolución, por secretaría remítase la misma a la Corte Constitucional para su conocimiento y eventual selección y revisión (...)"*.

En virtud de lo resuelto, por medio del presente, me permito remitir copia certificada del auto de 21 de diciembre de 2021, para su conocimiento y eventual selección y revisión.

Particular que comunico a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,


DR. JORGE BOLIVAR PINOS GALINDO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE DEL CANTON
ATACAMES - ESMERALDAS

